

	E.S.E. MIGUEL BARRETO LOPEZ TELLO-HUILA NIT.813.004.018-1	Código	DE-FO-06
		Fecha:	03-02-2020
	FORMATO: RESOLUCIÓN	Versión	2
		Página:	1

RESOLUCIÓN No. 101 DE 2026

19 de mayo de 2026

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Pública 4 de 2026

La Gerente de la Empresa Social del Estado Miguel Barreto López de Tello, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales contenidas en los artículos 23 y 209 de la Constitución Política, 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, los artículos 2.5.3.8.4.1.1. y siguientes del Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Miguel Barreto López de Tello es una entidad pública descentralizada, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; responsable directa de la prestación de servicios de salud de la población de su jurisdicción –artículo 194, Ley 100.

Que el régimen jurídico de los actos de las Empresas Sociales del Estado es el propio de las personas de derecho público, salvo excepciones de ley –artículo 2.5.3.8.4.3.1., Decreto 780 de 2016.

Que son principios básicos orientadores de las Empresas Sociales del Estado la eficiencia, «definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida», y la calidad, «relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia», –artículo 2.5.3.8.4.1.3, Decreto 780 de 2016.

Que son funciones del Gerente de las Empresas Sociales del Estado, entre otras, el «7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta directiva». –Artículo 4, Decreto 139 de 1996.

Que la ESE Miguel Barreto López, en cumplimiento del artículo 32, numeral 2.º, parágrafo 1.º de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 2259 del 7 de noviembre de 2025 (BPIN 1481489), adelantó el proceso de Convocatoria Pública N.º 4 de 2026, bajo la modalidad prevista en el parágrafo 3.º del artículo 9.º de la Resolución 5185 de 2013 —modificado por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social— y en el artículo 7.º del Acuerdo 13 de 2024 de la Junta Directiva de la entidad, cuyo objeto consiste en la «Interventoría a la obra de adecuación menor de la infraestructura física del Puesto de Salud de la Vereda La Urraca de la ESE Miguel Barreto López del municipio de Tello».

Que los Términos de Condiciones del proceso CP-4-2026 fueron publicados en la plataforma SECOP II el 6 de abril de 2026 y fueron modificados mediante Adenda N.º 1 del 17 de abril de 2026, con el fin de preservar la coetaneidad con el proceso de obra CP-3-2026 y atender el calendario de festivos del mes de mayo.

Que dentro de la oportunidad procesal se presentó una única propuesta, suscrita por la sociedad VEGA FORERO INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 900.999.942-5, representada legalmente

PROYECTÓ: JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SUÁREZ	REVISÓ: YULY PAOLA GONZALEZ DUEQUE	APROBÓ: YULY PAOLA GONZALEZ DUEQUE
CARGO: ASESOR JURÍDICO	CARGO: GERENTE	CARGO: GERENTE

	E.S.E. MIGUEL BARRETO LOPEZ TELLO-HUILA NIT.813.004.018-1	Código	DE-FO-06
		Fecha:	03-02-2020
	FORMATO: RESOLUCIÓN	Versión	2
		Página:	2

por el ingeniero JAIME ALEJANDRO VEGA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.094.914.167 expedida en Armenia (Quindío) y matrícula profesional N.º 63202-313989 QND, por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$17.136.000).

Que el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual —integrado por Juan Manuel Toro Hernández (área técnica), Harol Francisco Cortés Plaza (área financiera) y José Guillermo Rodríguez Suárez (área jurídica)— publicó el informe preliminar de evaluación el 30 de abril de 2026, requirió al proponente la subsanación del Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional del Interventor Residente, ingeniero Juan Carlos Marcillo Aguilar (Matrícula 63202-353755), la cual fue aportada en término mediante el Certificado COPNIA CVAD-2026-4444092 del 2 de mayo de 2026 y verificada satisfactoriamente, surtió el traslado del informe entre el 4 y el 8 de mayo de 2026 sin que se presentaran observaciones, y suscribió el informe definitivo de evaluación el 15 de mayo de 2026, en el cual ratificó el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y de los factores de calificación por parte del único proponente, otorgándole un puntaje total de NOVECIENTOS CINCO (905) PUNTOS sobre 1.000 posibles y recomendando a la Gerencia, en su condición de ordenadora del gasto, la adjudicación del contrato.

Que en el informe definitivo de evaluación el Comité dejó constancia de dos circunstancias formales no sustanciales que no afectan la habilitación ni la calificación del proponente: (i) un yerro tipográfico en la carta de presentación de la oferta y en la póliza de seriedad consistente en la referencia indistinta al «Proceso N.º 2 de 2026» y al «Proceso N.º 4 de 2026», superado por la inequívoca identificación del objeto y por la presentación de la oferta a través del expediente electrónico del CP-4-2026 en SECOP II, en aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial (artículo 228 de la Constitución Política y artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007); y (ii) una discrepancia metodológica en el cálculo del indicador de rentabilidad sobre el patrimonio reportado por el contador del proponente (0,68) frente al valor recalculado por el Comité (0,3929), la cual carece de incidencia en el resultado de habilitación dado que el indicador real supera ampliamente el mínimo exigido de 0,10.

Que la propuesta del oferente conserva plena vigencia, en tanto el plazo de noventa (90) días calendario previsto en los Términos de Condiciones, contado desde el cierre del proceso el 22 de abril de 2026, se extiende hasta el 21 de julio de 2026.

Que el día 19 de mayo de 2026, a las 11:30 a. m., en la sede principal de la ESE Miguel Barreto López y por intermedio de la sala virtual habilitada al efecto, se celebró la audiencia pública de adjudicación prevista en el inciso 3.º del artículo 9.º de la Resolución 5185 de 2013 —modificado por la Resolución 1440 de 2024— y en el artículo 7.º del Acuerdo 13 de 2024, de la cual se levantó el acta correspondiente, que hace parte integral del presente acto administrativo y al que se incorpora por remisión expresa el informe definitivo de evaluación.

Que, conforme al numeral 4.2 de los Términos de Condiciones y a la cláusula 2.ª del proyecto de minuta, el plazo del contrato de interventoría se encuentra sujeto al plazo del contrato de obra intervenido (CP-3-2026), por lo que la suscripción del acta de inicio del presente contrato se realizará de manera coetánea con la del contrato de obra.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PROYECTÓ: JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SUÁREZ	REVISÓ: YULY PAOLA GONZALEZ DUEQUE	APROBÓ: YULY PAOLA GONZALEZ DUEQUE
CARGO: ASESOR JURÍDICO	CARGO: GERENTE	CARGO: GERENTE

	E.S.E. MIGUEL BARRETO LOPEZ TELLO-HUILA NIT.813.004.018-1	Código	DE-FO-06
		Fecha:	03-02-2020
	FORMATO: RESOLUCIÓN	Versión	2
		Página:	3

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicación. Adjudicar el contrato derivado del proceso de Convocatoria Pública N.º 4 de 2026 a la sociedad VEGA FORERO INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 900.999.942-5, representada legalmente por el ingeniero JAIME ALEJANDRO VEGA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.094.914.167 expedida en Armenia (Quindío), cuyo objeto es la «Interventoría a la obra de adecuación menor de la infraestructura física del Puesto de Salud de la Vereda La Urraca de la ESE Miguel Barreto López del municipio de Tello», por un valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$17.136.000) y con un plazo de ejecución igual al del contrato de obra intervenido, conforme al numeral 4.2 de los Términos de Condiciones y a la cláusula 2.ª del proyecto de minuta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación, comunicación y publicación. Notifíquese en audiencia el contenido de la presente resolución al adjudicatario, comuníquese al supervisor del contrato y publíquese en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ésta no procede recurso, por remisión del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Tello, Huila, el 19 de mayo de 2026.


YULY PAOLA GONZALEZ DUQUE
 Gerente

Proyectó: José Guillermo Rodríguez Suárez, Asesor Jurídico.

PROYECTÓ: JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SUÁREZ	REVISÓ: YULY PAOLA GONZALEZ DUEQUE	APROBÓ: YULY PAOLA GONZALEZ DUEQUE
CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: GERENTE	CARGO: GERENTE